



Observatorio
Judicial

Informe N° 78

Tutelas laborales

— ¿EMPLEADORES ABUSIVOS O ABUSO DE UNA ACCIÓN?

Junio 2025

www.observatoriojudicial.org

La acción de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales representa una significativa innovación introducida por la reforma a la justicia laboral en el año 2006. Según parte de la doctrina, este cambio instauró un nuevo paradigma al implementar una herramienta que permite a los trabajadores proteger sus derechos fundamentales frente a posibles abusos del empleador, más allá de los derechos estrictamente laborales establecidos en un contrato de trabajo¹.

De esta manera el artículo 485 del Código del Trabajo (“CT”) estableció una acción para denunciar, en el marco de una relación laboral vigente o en el término de la misma, la vulneración de los siguientes derechos: el derecho a la vida e integridad física y síquica; no discriminación, honra y vida privada, inviolabilidad de las comunicaciones, libertad de trabajo, libertad de conciencia, libertad de expresión y la garantía de indemnidad².

En su celo por reforzar esta acción, el legislador le entregó una serie de prerrogativas. La más importante fue modificar las reglas generales en materia de prueba. En efecto, el trabajador sólo tiene la carga de mostrar “indicios suficientes” de la vulneración, siendo el trabajador quien debe probar la proporcionalidad de las medidas (art. 493 del CT). Además, en caso de condena el legislador facultó al juez para ordenar al empleador el pago de 6 a 11 remuneraciones, decretar medidas de reparación (i.e. disculpas públicas) o decretar la prohibición de contratar con el Estado.

Dada la relevancia legal que se le otorgó a la tutela laboral es que el presente informe tiene como objetivo analizar su evolución judicial, en especial, sus resultados en los tribunales laborales. Para lograr lo anterior, **analizamos 14.051 sentencias de tutela laboral dictadas durante el período 2017-2025 (mayo)**³, las cuales abarcan 144 tribunales. El estudio se divide en tres apartados: en primer lugar, expondremos los datos sobre los ingresos y términos de las tutelas. En segundo lugar, nos enfocaremos en las estadísticas relativas al resultado de las sentencias. Por último, desarrollaremos algunas reflexiones finales.

Entre sus hallazgos más relevantes destaca el marcado incremento en las denuncias, junto con una paradójica alta tasa de rechazo judicial y una significativa resolución del conflicto mediante

¹ “El procedimiento de tutela corresponde al primer paso del orden jurídico laboral por tomar en serio este tipo de derechos de los trabajadores, comenzando poco a poco a desmontarse lo que podríamos denominar el modelo cerrado de empresa, entendido como un espacio jurídico privado donde la acción de los derechos sólo quedaba restringida al cumplimiento de condiciones laborales y económicas mínimas, para dar paso a un espacio jurídico público, expuesto al efecto expansivo de los derechos fundamentales. Idea esta última, en la que por fin comienzan a confluir tanto la ley como la jurisprudencia judicial” (Ugarte Cataldo, J. L. (2006). *Los derechos fundamentales del trabajador: El nuevo procedimiento de tutela laboral*. Ensayos Jurídicos – Universidad Alberto Hurtado, (2), 1–46. Página 10).

² La garantía de indemnidad (art. 485 del CT) es un derecho que protege a los trabajadores contra represalias por parte del empleador cuando estos ejercen sus derechos laborales. Esto significa que un trabajador no puede ser despedido, sancionado o sufrir cualquier tipo de perjuicio por haber presentado una denuncia, testificado en un juicio laboral, o por haber ejercido cualquier otro derecho relacionado con su relación laboral.

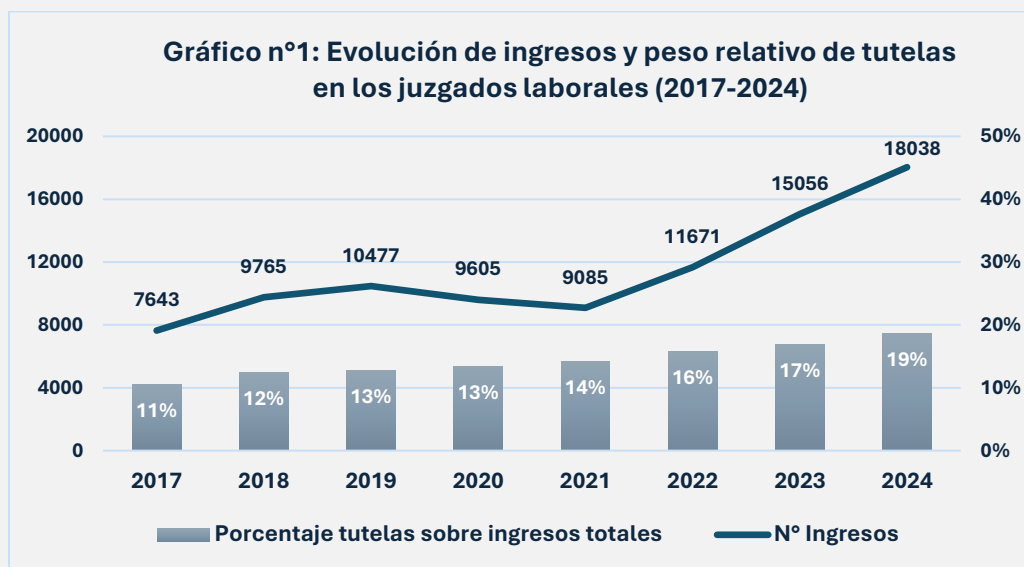
³ Las estadísticas y gráficos del presente informe se elaboraron con los datos extraídos de las 14.051 sentencias de tutela laboral, las cuales se obtuvieron del portal de jurisprudencia del Poder Judicial. La excepción son los gráficos n°1, n°6 y n°7 para cuya elaboración se utilizó la información disponible en el sitio web *Poder Judicial en Números*, cuyas cifras están hasta el año 2024.

acuerdos (conciliación y avenimiento). Estos resultados plantean un posible uso instrumental de esta acción, particularmente en contextos de despido, donde los denunciante frecuentemente buscan reforzar demandas por prestaciones laborales. El estudio concluye que la tutela laboral podría estar experimentando una desviación de su propósito original, actuando, en muchos casos, más como una estrategia de presión sobre los empleadores que como una auténtica defensa de derechos fundamentales.

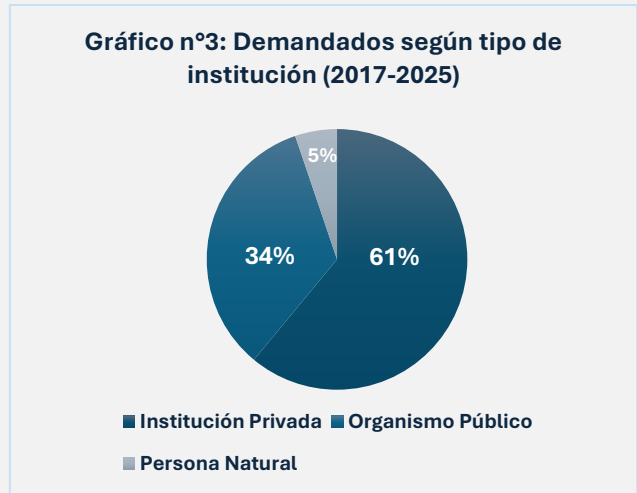
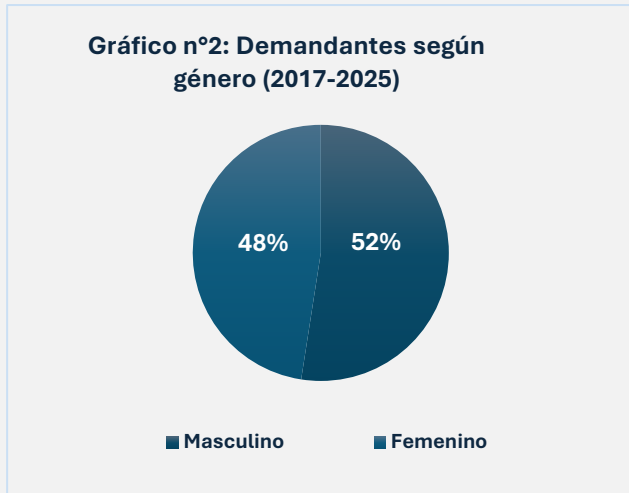
I.- Ingresos y términos de tutelas por vulneración a derechos fundamentales (2017-2024)

A) Análisis de los ingresos en los tribunales laborales

En los últimos ocho años, las denuncias de tutelas laborales han experimentado un crecimiento constante y significativo. Mientras que en el año 2017 se registraron 7.643 denuncias, para 2024 esta cifra alcanzó las 18.083, lo que representa un incremento porcentual del 136% (gráfico n°1). Este aumento resalta la importancia creciente de las tutelas en los tribunales laborales, ya que, si en 2017 una de cada diez causas ingresadas correspondía a una tutela, para 2024 esta proporción prácticamente alcanzó uno de cada cinco ingresos.

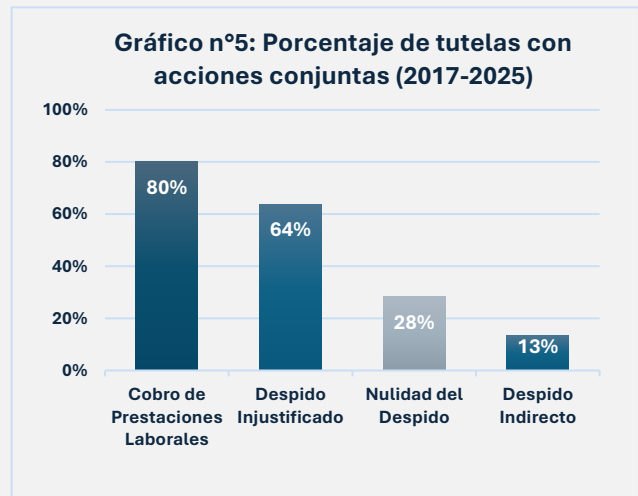
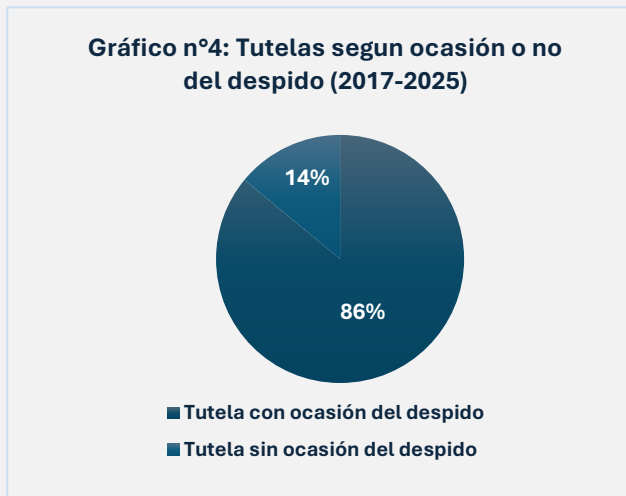


Otra característica destacable de las denuncias es la distribución por género de los denunciante, la cual resulta equilibrada: un 52% corresponde a hombres y un 48% a mujeres (gráfico n°2). En cuanto al tipo de demandados, el 61% son instituciones privadas —principalmente empresas—, un 34% corresponde a organismos estatales, y únicamente un 5% a personas naturales (gráfico n°3). Estos datos adquieren relevancia al analizar los resultados de las sentencias bajo distintos criterios.



Otro aspecto de gran relevancia es determinar si las denuncias de tutela están relacionadas con el despido, es decir, si la supuesta vulneración de derechos ocurrió como consecuencia del término del contrato laboral o si, por el contrario, se produjo durante el desarrollo de la relación laboral. En este sentido, durante el período 2017-2024, el 86% de las tutelas presentadas correspondieron a casos vinculados al despido, lo que equivale a prácticamente 9 de cada 10 casos (ver gráfico n°4). Un ejemplo de este tipo de tutelas son aquellas interpuestas por funcionarios municipales que alegan haber sido desvinculados únicamente por tener una tendencia política diferente a la del nuevo alcalde electo.

Este aspecto resulta relevante, ya que, como se analizará más adelante, la baja tasa de éxito sugiere que la tutela se emplea frecuentemente como un recurso indirecto para reclamar prestaciones laborales o indemnizaciones derivadas del despido, combinada con la posibilidad de acceder a una compensación adicional de 6 a 11 remuneraciones. En este contexto, destaca que, en la mayoría de los casos, el trabajador acompaña la interposición de la tutela con otras acciones legales, como el despido injustificado o la nulidad del despido, ya sea de forma conjunta o subsidiaria. De hecho, **del total de tutelas presentadas, un 80% incluyeron también demandas por cobro de prestaciones laborales; un 64% involucraron acciones por despido injustificado; un 28% solicitaron la nulidad del despido; y un 13% se pidió el despido indirecto (gráfico n°5).**



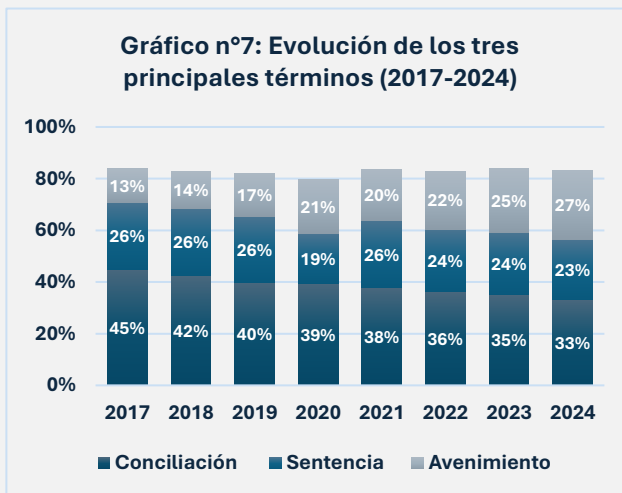
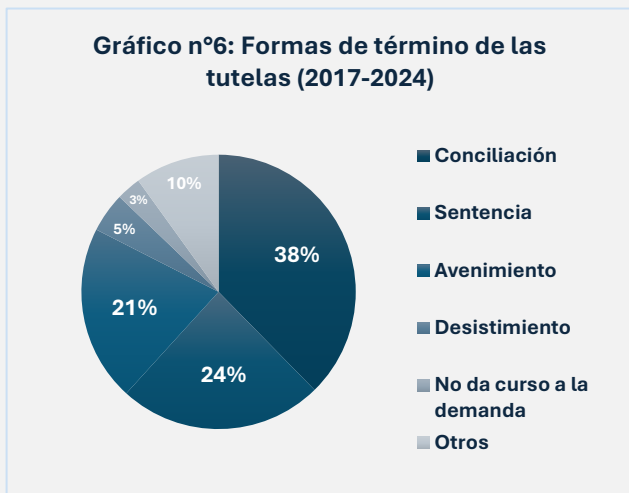
En línea con este análisis, al observar los derechos fundamentales más frecuentemente alegados como vulnerados, destacan el derecho a la vida e integridad física y psíquica, el derecho a no ser discriminado y el derecho a la honra y vida privada (ver tabla n°1). Esto sugiere que las denuncias tienden a centrarse en derechos de carácter amplio y general, como la no discriminación o la integridad física y psíquica, en contraste con derechos más específicos, como la garantía de indemnidad, cuyo sustento requiere la demostración de hechos concretos, por ejemplo, que el trabajador haya actuado como testigo en un caso judicial. Este aspecto será explorado más a fondo al analizar los resultados de las sentencias en las siguientes secciones.

Tabla n°1: Derechos denunciados como vulnerados	Frecuencia	Porcentaje
<i>Vida e integridad física y psíquica (Art. 19 n°1)</i>	9202	34.0%
<i>No discriminación (Art. 2 CT)</i>	7444	27.5%
<i>Honra y vida privada (Art. 19 n°4)</i>	5898	21.8%
<i>Garantía de indemnidad (Art. 485 CT)</i>	3729	13.8%
<i>Libertad de trabajo y su protección (Art. 19 n°16)</i>	325	1.2%
<i>Inviolabilidad de las comunicaciones (Art. 19 n°5)</i>	231	0.9%
<i>Libertad de conciencia, cultos y creencias (Art. 19 n°6)</i>	206	0.8%
<i>Libertad de expresión (Art. 19 n°12)</i>	16	0.1%

B) Análisis de los términos en los tribunales laborales

Expuestos los datos sobre los ingresos y ciertas características de las tutelas, ahora corresponde analizar **las formas de término durante el período 2017-2025**. Sin duda, los datos más destacados señalan que **el 38% de las denuncias culminaron en conciliación y el 24% en avenimiento**. Por otro lado, **un 24% de los juicios concluyó con una sentencia definitiva**. Comparando con los procesos civiles, donde solo el 0,8% de los casos finaliza en conciliación y el 9,8% en avenimiento, **resulta sorprendente que dos de cada tres tutelas se resuelvan mediante un acuerdo entre las**

partes. Además, con el paso del tiempo, el avenimiento como forma de conclusión ha ganado terreno frente a la conciliación (gráfico n°7).



Una pregunta inevitable es por qué se observa un elevado nivel de conciliación y avenimiento en estos casos. Aquí pueden considerarse dos hipótesis. Una explicación posible es que, en general, las denuncias de tutela suelen estar bien fundamentadas y respaldadas por pruebas sólidas. Esto podría llevar a los empleadores a optar por resolver el conflicto mediante un acuerdo, en lugar de arriesgarse a una condena que podría implicar pagos de indemnizaciones de entre 6 y 11 salarios, la implementación de medidas de reparación, recargos legales en casos de despido injustificado, e incluso la prohibición de contratar con el Estado, una sanción que para muchas empresas podría significar la quiebra.

Otra posible explicación radica en la percepción de los empleadores sobre un posible sesgo de los tribunales laborales a favor de los trabajadores. Esta idea aumenta la percepción de riesgo de perder un juicio, incluso en casos que carezcan de fundamentos sólidos. En este contexto, para empresas que dependen de contratos con el Estado, asumir ese riesgo sería inviable, obligándolas a buscar un acuerdo. Si este fuera el caso, la tutela actuaría como un mecanismo que, debido a su diseño legal, otorga una posición desbalanceada al trabajador. Esto le permite aprovechar los riesgos para el empleador, puesto que iniciar una demanda de tutela no implica costos significativos para el empleado. Por ejemplo, el trabajador puede demandar un despido injustificado de manera subsidiaria junto con la tutela laboral, mientras que el empleador se enfrenta a las severas consecuencias de una posible condena, que podrían ser graves.

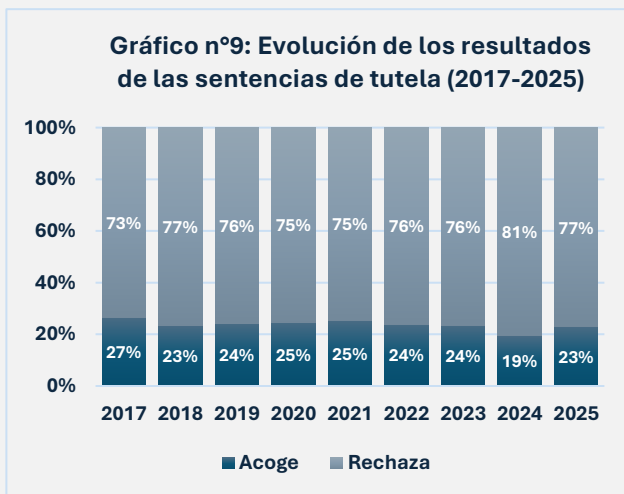
En relación con la sanción de prohibición para contratar con el Estado, en diciembre de 2024 entró en vigor la reforma al artículo 4º de la Ley n°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Antes de la reforma, esta sanción era automática: bastaba con que la condena estuviera ejecutoriada para que se aplicara la exclusión de contratar con el Estado por un período de dos años. Sin embargo, tras la modificación, la sanción dejó de ser automática y ahora el juez debe evaluar su duración considerando diferentes criterios. Incluso, el juez puede optar

por no imponer la inhabilitación si, por ejemplo, se determina que esta generaría graves consecuencias sociales o económicas para una comunidad o un perjuicio para el propio Estado.

Hacemos alusión a este cambio legislativo, porque puede tener un impacto en las conciliaciones y avenimientos, en cuanto el riesgo para el empleador disminuye. Sin embargo, habrá que esperar tiempo para ver su efecto en las formas de término de las tutelas.

II.- Resultados de las sentencias de tutela en los tribunales laborales (2017-2025)

En este apartado corresponde analizar los resultados de las sentencias judiciales sobre tutelas. Los datos son claros: **3 de cada 4 tutelas son rechazadas**. Así, **durante el período 2017-2024, el 76% de las denuncias fueron desestimadas en los tribunales laborales** (gráfico n°8)⁴. Aunque la distribución de los resultados ha sido relativamente constante, se observa una ligera tendencia al aumento en los rechazos, pasando del 73% al 77% a lo largo del tiempo (gráfico n°9).



En el análisis de los resultados de las sentencias, desagregados por género y tipo de demandado, se destacan los siguientes hallazgos (gráficos n°10 y n°11). En primer lugar, las mujeres obtienen mejores resultados que los hombres, especialmente cuando el demandado es una persona natural (42% frente a 30%). Por otro lado, cabe señalar que prácticamente no existen diferencias entre las instituciones privadas y los organismos públicos, ya que los jueces tienden a rechazar las tutelas de manera similar, independientemente de si el demandado es, por ejemplo, una empresa o una municipalidad.

⁴ Al final del informe incluimos un anexo con una tabla que detalla los resultados de las tutelas para cada uno de los 144 tribunales.

Gráfico n°10: Resultados desagregados por género y demandado (2017-2025)

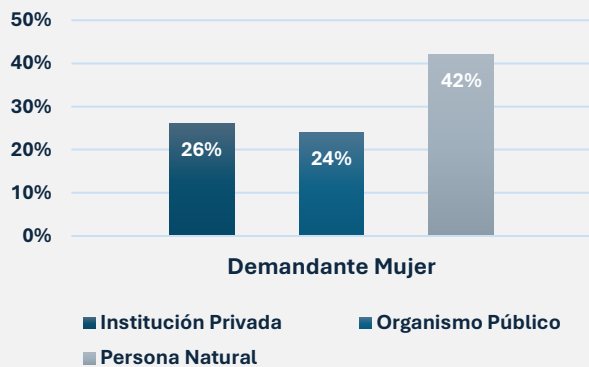
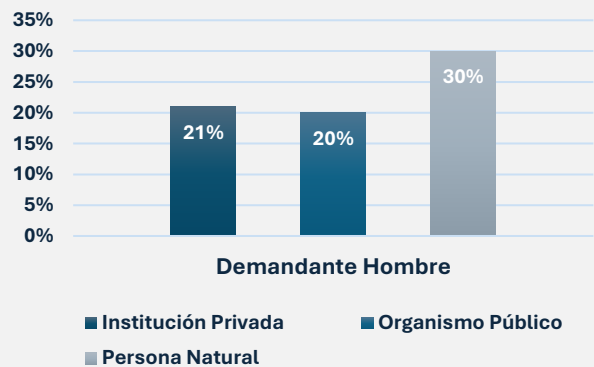


Gráfico n°11: Resultados desagregados por género y demandado (2017-2025)



En cuanto a las condenas, una de las particularidades de la tutela es la indemnización que establece el artículo 498 del Código del Trabajo, que fija una indemnización de 6 hasta 11 meses de remuneración. A diferencia de las indemnizaciones y recargos establecidos para el despido injustificado, en este caso el juez fija la intensidad de la sanción. En ese sentido, **los datos muestran que en el 51% de los casos los jueces laborales aplicaron el mínimo, en contraste con el 22% que aplicaron el máximo de 11 meses** (gráfico n°12). La tabla n°2 ofrece un resumen de los montos totales y promedios anuales derivados de estas indemnizaciones. **Entre los años 2017 y 2025, las indemnizaciones impuestas alcanzaron un acumulado de \$35.000.000.000 de pesos.**

Gráfico n°12: Distribución (2017-2025)

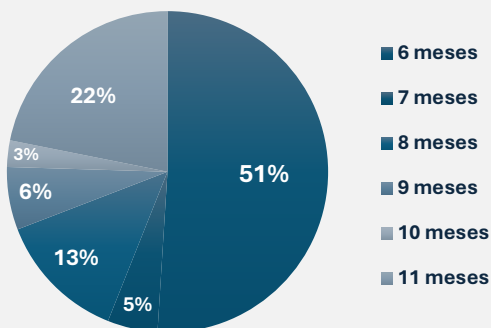


Tabla n°2: Condenas artículo 498 del C.T.

Años	Total (Millones)	Promedio por Caso (Millones)
2017	\$3,288	\$9,06
2018	\$4,139	\$12,32
2019	\$3,973	\$10,60
2020	\$2,355	\$9,57
2021	\$6,666	\$12,37
2022	\$4,659	\$10,49
2023	\$5,899	\$12,06
2024	\$3,522	\$9,76
2025	\$1,088	\$8,85

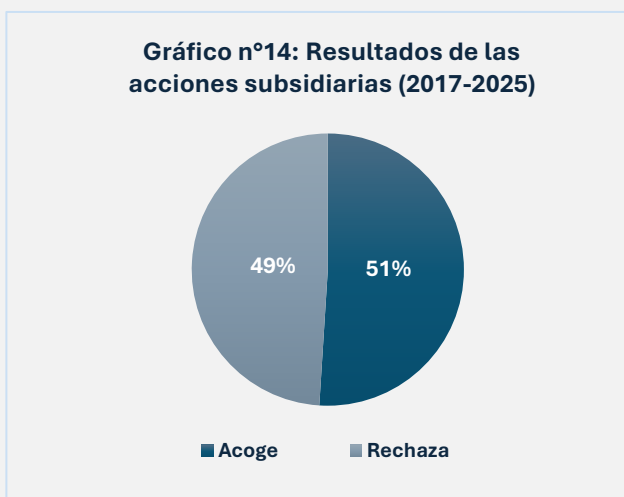
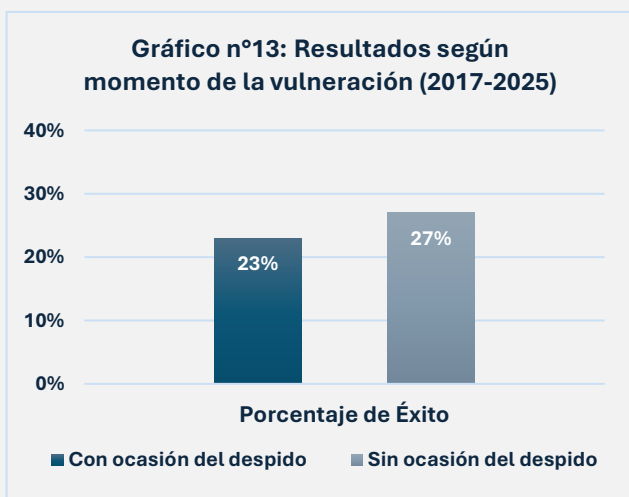
Expuestos los resultados de las sentencias de tutelas ¿por qué 3 de cada 4 tutelas son rechazadas? En principio es un tipo de acción que debería tener buena perspectiva en tribunales. En efecto, el denunciante sólo debe probar indicios suficientes de la vulneración, y segundo, al proteger vulneraciones a derechos fundamentales, las denuncias deberían ser casos de cierta entidad que

no pasan desapercibidas ante una comunidad de trabajo. Ahora bien, esta pregunta está enlazada con la anterior ¿por qué razón en el 62% de los casos se llega a conciliación o avenimiento?

Si consideramos la primera hipótesis, es decir, que la mayoría de las tutelas concluyen en acuerdos porque están sólidamente fundamentadas, los malos resultados podrían explicarse porque solo llegan a sentencia definitiva los casos sin base suficiente, en una especie de estrategia “por si acaso”. Por otro lado, si tomamos la segunda alternativa, que plantea que la tutela se usa como mecanismo de presión para aprovechar el riesgo del empleador, estos serían casos en los que los hechos denunciados encajan de manera ambigua en derechos como la no discriminación, la honra o la integridad física y psíquica, los cuales son los más frecuentemente invocados en estas acciones. En este escenario, **las tutelas serían rechazadas al no constituir una verdadera afectación, algo que los jueces laborales identifican claramente, alejándose así de un sesgo a favor del trabajador.**

Por último, exponemos algunos datos que sugieren este posible abuso de las tutelas. En primer lugar, **recordemos que el 86% de la tutela es con ocasión del despido, es decir, la supuesta vulneración habría ocurrido en el acto de ser desvinculado. Al desagregar los resultados según si la tutela es con ocasión del despido, se observa una leve mejora de éxito —27% frente a 23%— en los casos que la denuncia no es producto del término de la relación laboral (gráfico n°13).**

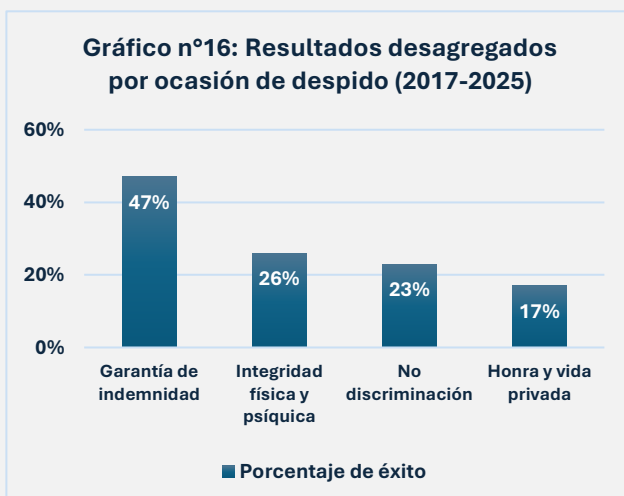
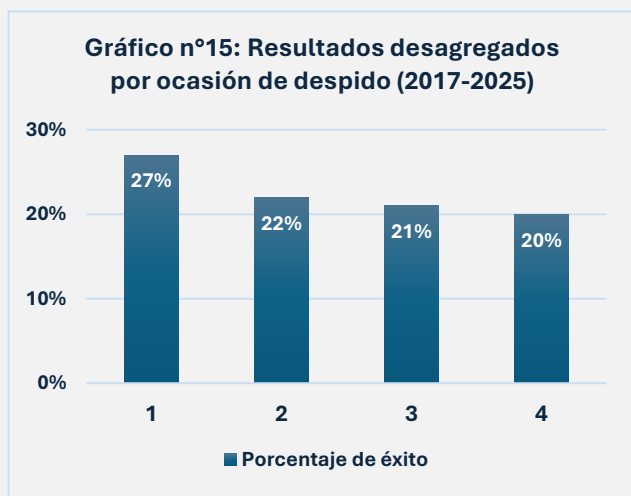
En este sentido, es habitual que, junto con la acción de tutela, se presente de manera subsidiaria una demanda por despido injustificado, el cobro de prestaciones laborales o la nulidad del despido, como medida de respaldo en caso de que la tutela sea rechazada. Resulta interesante observar que el 51% de estas acciones subsidiarias son acogidas, lo que implica que, en la mitad de los casos, tanto la tutela como la acción subsidiaria son desestimadas (gráfico n°14).



Otro indicador interesante en el análisis de las tutelas es observar los resultados según la cantidad de derechos que el trabajador declara como vulnerados. Por ejemplo, cuando solo se invoca un derecho, la tasa de éxito alcanza el 27%. Sin embargo, en los casos donde se denuncian hasta cuatro

derechos, esta tasa disminuye al 20% (gráfico n°15). Además, resulta interesante que, entre las tutelas fundamentadas en la vulneración de un solo derecho, aquellas que denuncian específicamente la garantía de indemnidad logran una tasa de éxito del 47% (gráfico n°16).

En otras palabras, lo que estos hallazgos parecen sugerir es que cuando el trabajador fundamenta su denuncia en elementos más precisos y concretos, la probabilidad de éxito incrementa. Esto podría estar relacionado con una correlación entre la especificidad de las denuncias y la efectividad de los hechos. Cuando se recurre a construcciones más amplias o generales, el trabajador podría estar tratando de abarcar más posibilidades ante la falta de un caso sólido. En ese sentido, es sintomático que en la gran mayoría de las tutelas se invoquen varios tipos de derechos y aquellos que son más amplios.



Reflexiones finales

El análisis realizado sobre 14.051 sentencias de tutela laboral dictadas entre 2017 y 2025 revela un panorama complejo que invita a reflexionar críticamente sobre el uso y la aplicación actual de esta herramienta legal. **El sostenido crecimiento del 136% en las denuncias a lo largo del período estudiado refleja claramente la importancia creciente de esta acción en el ámbito laboral y judicial.** Sin embargo, el hallazgo central radica en la **tensión que existe entre la elevada tasa de acuerdos extrajudiciales (62% entre conciliaciones y avenimientos) y la significativa tasa de rechazo en sentencias definitivas (76%).**

Esta aparente contradicción obliga a cuestionar la naturaleza y motivaciones que subyacen en estas denuncias. La primera hipótesis sugiere que muchas tutelas están sólidamente fundamentadas, lo que lleva a los empleadores a optar por acuerdos para evitar sanciones más severas. No obstante, la segunda hipótesis, más preocupante, plantea que la tutela laboral podría estar siendo utilizada estratégicamente como mecanismo de presión, aprovechando las graves consecuencias económicas y reputacionales que una eventual condena podría acarrear para los empleadores, especialmente cuando implica la prohibición de contratar con el Estado.

Diversos indicadores recopilados en este estudio parecen apoyar particularmente la segunda hipótesis. **La elevada tasa de rechazo judicial, combinada con el hecho de que la gran mayoría (86%) de las tutelas se interponen en el contexto del despido y suelen acompañarse de demandas subsidiarias por cobro de prestaciones laborales o despido injustificado, sugiere un posible uso instrumental y desnaturalizado de la acción.** Adicionalmente, destaca el hecho de que aquellas tutelas fundamentadas en la garantía de indemnidad, un derecho más concreto y demostrable, tengan tasas de éxito considerablemente mayores (47%) frente al promedio general (24%).

Finalmente, la reciente reforma legislativa de fines de 2024, que modifica las sanciones relacionadas con la prohibición de contratar con el Estado, podría reducir la presión sobre los empleadores, clarificando así el uso real de esta acción legal. No obstante, será fundamental evaluar en el mediano plazo el impacto real de esta reforma. En cualquier caso, **los resultados obtenidos también desafían la extendida percepción de un sesgo judicial pro-trabajador, ya que demuestran que los tribunales laborales mantienen criterios objetivos al evaluar estas denuncias.**

Anexo: resultado de las tutelas desagregadas por tribunales 2017-2025

<i>N°</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Casos Resueltos</i>	<i>Tutelas Acogidas</i>	<i>Tutelas Rechazadas</i>	<i>% Acogidas</i>	<i>% Rechazadas</i>	<i>Peso del Tribunal</i>
1	2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	2772	561	2211	20%	80%	19,7%
2	1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago	2125	317	1808	15%	85%	15,1%
3	Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción	839	216	623	26%	74%	6,0%
4	Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso	556	143	413	26%	74%	4,0%
5	Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco	526	151	375	29%	71%	3,7%
6	Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta	462	157	305	34%	66%	3,3%
7	Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel	406	61	345	15%	85%	2,9%
8	Juzgado de Letras del Trabajo de Talca	356	78	278	22%	78%	2,5%
9	Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena	338	94	244	28%	72%	2,4%
10	Juzgado de Letras del Trabajo de Calama	312	72	240	23%	77%	2,2%
11	Juzgado de Letras del Trabajo de Iquique	283	100	183	35%	65%	2,0%
12	Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt	271	48	223	18%	82%	1,9%
13	Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán	267	79	188	30%	70%	1,9%
14	Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua	211	50	161	24%	76%	1,5%
15	Juzgado de Letras del Trabajo de Los Angeles	207	73	134	35%	65%	1,5%
16	Juzgado de Letras del Trabajo de Valdivia	197	49	148	25%	75%	1,4%
17	Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas	190	49	141	26%	74%	1,4%
18	Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó	176	63	113	36%	64%	1,3%

19	Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo	158	36	122	23%	77%	1,1%
20	Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno	150	45	105	30%	70%	1,1%
21	Juzgado de Letras de Colina	123	18	105	15%	85%	0,9%
22	Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto	102	30	72	29%	71%	0,7%
23	Juzgado de Letras del Trabajo de Castro	97	31	66	32%	68%	0,7%
24	Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó	81	27	54	33%	67%	0,6%
25	1° Juzgado de Letras de San Carlos	76	33	43	43%	57%	0,5%
26	Juzgado de Letras del Trabajo de Arica	70	8	62	11%	89%	0,5%
27	Juzgado de Letras de Casablanca	67	21	46	31%	69%	0,5%
28	Juzgado de Letras del Trabajo de Coyhaique	63	13	50	21%	79%	0,4%
29	Juzgado de Letras del Trabajo de San Felipe	62	21	41	34%	66%	0,4%
30	2° Juzgado de Letras de Linares	61	19	42	31%	69%	0,4%
31	1° Juzgado de Letras de Puerto Varas	60	16	44	27%	73%	0,4%
32	1° Juzgado de Letras de San Fernando	59	25	34	42%	58%	0,4%
33	Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte	52	10	42	19%	81%	0,4%
34	Juzgado de Letras y Garantía de Quintero	51	9	42	18%	82%	0,4%
35	1° Juzgado de Letras de Melipilla	50	14	36	28%	72%	0,4%
36	1° Juzgado de Letras de Quillota	50	11	39	22%	78%	0,4%
37	2° Juzgado de Letras de Quillota	50	15	35	30%	70%	0,4%
38	1° Juzgado de Letras de Linares	49	13	36	27%	73%	0,3%
39	Juzgado de Letras de Villa Alemana	49	11	38	22%	78%	0,3%
40	1° Juzgado de Letras de Angol	48	12	36	25%	75%	0,3%

41	Juzgado de Letras de Mejillones	48	7	41	15%	85%	0,3%
42	2° Juzgado de Letras de Los Andes	45	7	38	16%	84%	0,3%
43	2° Juzgado de Letras de San Fernando	45	13	32	29%	71%	0,3%
44	1° Juzgado de Letras de Rengo	44	15	29	34%	66%	0,3%
45	Juzgado de Letras y Garantía de Lebu	43	18	25	42%	58%	0,3%
46	Juzgado de Letras de La Ligua	42	14	28	33%	67%	0,3%
47	1° Juzgado de Letras de Los Andes	39	12	27	31%	69%	0,3%
48	Juzgado de Letras de La Calera	39	11	28	28%	72%	0,3%
49	Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes	39	13	26	33%	67%	0,3%
50	Juzgado de Letras de Villarrica	37	7	30	19%	81%	0,3%
51	2° Juzgado de Letras de Quilpue	36	16	20	44%	56%	0,3%
52	Juzgado de Letras de Constitución	36	10	26	28%	72%	0,3%
53	1° Juzgado de Letras de Quilpue	35	2	33	6%	94%	0,2%
54	Juzgado de Letras de Ancud	35	10	25	29%	71%	0,2%
55	Juzgado de Letras de Peñaflores	34	5	29	15%	85%	0,2%
56	Juzgado de Letras y Garantía de Pucón	34	10	24	29%	71%	0,2%
57	Juzgado de Letras de Diego de Almagro	33	5	28	15%	85%	0,2%
58	Juzgado de Letras y Garantía de Alto Hospicio	33	11	22	33%	67%	0,2%
59	3° Juzgado de Letras de Ovalle	32	15	17	47%	53%	0,2%
60	Juzgado de Letras de San Javier	32	12	20	38%	63%	0,2%
61	Juzgado de Letras de Victoria	31	7	24	23%	77%	0,2%
62	1° Juzgado de Letras de Santa Cruz	29	10	19	34%	66%	0,2%

63	Juzgado de Letras de Molina	29	8	21	28%	72%	0,2%
64	Juzgado de Letras de Limache	28	14	14	50%	50%	0,2%
65	Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales	28	6	22	21%	79%	0,2%
66	Juzgado de Letras de Cauquenes	27	8	19	30%	70%	0,2%
67	Juzgado de Letras de Illapel	27	4	23	15%	85%	0,2%
68	Juzgado de Letras y Garantía de Lota	27	2	25	7%	93%	0,2%
69	1° Juzgado de Letras de Talagante	26	8	18	31%	69%	0,2%
70	Juzgado de Letras de Lautaro	26	6	20	23%	77%	0,2%
71	1° Juzgado de Letras de Ovalle	25	9	16	36%	64%	0,2%
72	1° Juzgado de Letras de San Antonio	25	8	17	32%	68%	0,2%
73	Juzgado de Letras y Garantía de Collipulli	25	9	16	36%	64%	0,2%
74	2° Juzgado de Letras de San Antonio	24	8	16	33%	67%	0,2%
75	Juzgado de Letras de Mariquina	24	6	18	25%	75%	0,2%
76	1° Juzgado de Letras de Coronel	23	3	20	13%	87%	0,2%
77	Juzgado de Letras de Parral	23	6	17	26%	74%	0,2%
78	Juzgado de Letras de Pitrufquén	23	4	19	17%	83%	0,2%
79	Juzgado de Letras de Yungay	23	9	14	39%	61%	0,2%
80	2° Juzgado de Letras de Talagante	22	8	14	36%	64%	0,2%
81	2° Juzgado de Letras de Buin	21	6	15	29%	71%	0,1%
82	2° Juzgado de Letras de Coronel	21	3	18	14%	86%	0,1%
83	Juzgado de Letras de Tocopilla	21	4	17	19%	81%	0,1%
84	Juzgado de Letras de Tomé	21	5	16	24%	76%	0,1%

85	Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue	21	15	6	71%	29%	0,1%
86	1° Juzgado de Letras de Buin	20	10	10	50%	50%	0,1%
87	Juzgado de Letras de Arauco	19	6	13	32%	68%	0,1%
88	Juzgado de Letras de Los Lagos	19	6	13	32%	68%	0,1%
89	Juzgado de Letras de Vicuña	19	1	18	5%	95%	0,1%
90	1° Juzgado de Letras y Garantía de Peumo	18	4	14	22%	78%	0,1%
91	2° Juzgado de Letras de Ovalle	16	3	13	19%	81%	0,1%
92	Juzgado de Letras y Garantía de La Unión	16	2	14	13%	88%	0,1%
93	Juzgado de Letras de Nueva Imperial	15	5	10	33%	67%	0,1%
94	Juzgado de Letras y Garantía de Taltal	15	3	12	20%	80%	0,1%
95	1° Juzgado de Letras de Vallenar	14	3	11	21%	79%	0,1%
96	Juzgado de Letras y Garantía de Aysén	14	4	10	29%	71%	0,1%
97	Juzgado de Letras y Garantía de Panguipulli	14	6	8	43%	57%	0,1%
98	Juzgado de Letras y Garantía de Coelemu	13	6	7	46%	54%	0,1%
99	Juzgado de Letras y Garantía de Laja	13	4	9	31%	69%	0,1%
100	Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel	13	3	10	23%	77%	0,1%
101	Juzgado de Letras y Garantía de Pichilemu	12	2	10	17%	83%	0,1%
102	Juzgado de Letras y Garantía de Carahue	12	3	9	25%	75%	0,1%
103	Juzgado de Letras y Garantía de Porvenir	12	5	7	42%	58%	0,1%
104	Juzgado de Letras y Garantía de Santa Bárbara	12	3	9	25%	75%	0,1%
105	Juzgado de Letras y Garantía de los Vilos	12	2	10	17%	83%	0,1%
106	Juzgado de Letras de San Vicente	11	5	6	45%	55%	0,1%

107	Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén	11	3	8	27%	73%	0,1%
108	Juzgado de Letras y Garantía de Paillaco	11	2	9	18%	82%	0,1%
109	Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno	11	3	8	27%	73%	0,1%
110	Juzgado de Letras y Garantía de Andacollo	10	4	6	40%	60%	0,1%
111	Juzgado de Letras y Garantía de Curacautín	10	1	9	10%	90%	0,1%
112	Juzgado de Letras de Cañete	9	2	7	22%	78%	0,1%
113	Juzgado de Letras de Loncoche	9	0	9	0%	100%	0,1%
114	Juzgado de Letras y Garantía de Cabrero	9	3	6	33%	67%	0,1%
115	Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco	9	0	9	0%	100%	0,1%
116	Juzgado de Letras y Garantía de Combarbalá	9	1	8	11%	89%	0,1%
117	Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento	9	4	5	44%	56%	0,1%
118	Juzgado de Letras y Garantía de Peralillo	8	2	6	25%	75%	0,1%
119	Juzgado de Letras y Garantía de Curanilahue	8	5	3	63%	38%	0,1%
120	Juzgado de Letras y Garantía de Licantén	8	1	7	13%	88%	0,1%
121	Juzgado de Letras y Garantía de María Elena	8	0	8	0%	100%	0,1%
122	Juzgado de Letras y Garantía de Mulchén	8	2	6	25%	75%	0,1%
123	Juzgado de Letras y Garantía de Purén	8	2	6	25%	75%	0,1%
124	Juzgado de Letras y Garantía de Cochrane	7	4	3	57%	43%	0,0%
125	Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Cisnes	7	0	7	0%	100%	0,0%
126	Juzgado de Letras y Garantía de Caldera	6	3	3	50%	50%	0,0%
127	Juzgado de Letras y Garantía de Freirina	6	3	3	50%	50%	0,0%
128	Juzgado de Letras y Garantía de Putaendo	6	0	6	0%	100%	0,0%

129	2° Juzgado de Letras de Vallenar	5	0	5	0%	100%	0,0%
130	Juzgado de Letras y Garantía de Chañaral	5	1	4	20%	80%	0,0%
131	Juzgado de Letras y Garantía de Achaó	5	0	5	0%	100%	0,0%
132	Juzgado de Letras y Garantía de Chile Chico	5	1	4	20%	80%	0,0%
133	Juzgado de Letras y Garantía de Traiguén	5	3	2	60%	40%	0,0%
134	Juzgado de Letras y Garantía de Lituéche	4	0	4	0%	100%	0,0%
135	Juzgado de Letras y Garantía de Chanco	4	1	3	25%	75%	0,0%
136	Juzgado de Letras y Garantía de Isla de Pascua	4	0	4	0%	100%	0,0%
137	Juzgado de Letras y Garantía de Los Muermos	4	2	2	50%	50%	0,0%
138	Juzgado de Letras y Garantía de Curepto	3	1	2	33%	67%	0,0%
139	Juzgado de Letras y Garantía de Hualaihue	2	0	2	0%	100%	0,0%
140	Juzgado de Letras y Garantía de Toltén	2	0	2	0%	100%	0,0%
141	Juzgado de Letras de Cabo de Hornos	1	0	1	0%	100%	0,0%
142	Juzgado de Letras y Garantía de Florida	1	0	1	0%	100%	0,0%
143	Juzgado de Letras y Garantía de Petorca	1	0	1	0%	100%	0,0%
144	Juzgado de Letras y Garantía de Santa Juana	1	1	0	100%	0%	0,0%